

ESTADO No. 005
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy de **27 de Marzo del 2019**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	QUERELLANTE	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-15341X	DEMETRIO MARMOLEJO ÁLVAREZ	N/A	18/03/2019	AUTO PARQ No. 002	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- APROBAR para el contrato de concesión minera de placa N° HJR-15341X, el Formato Básico Minero – FBM, semestral 2018, el – FBM, semestral 2010, semestral y anual 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información consignada en estos es responsabilidad del titular.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión HJR-15341X, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesta el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el –FBM- Formato Básico Minero anual 2018, con su respectivo plano de avances de labores minera, estos deberá diligenciarlos a través de http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dejando claro que toda la información consignada en este es responsabilidad del titular. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor para que</p>

						<p>allegue lo requerido.</p> <p>TERCERO.- SE LE INFORMA al titular del contrato de concesión HJR-15341X, Con relación a la solicitud de radicada en el expediente Mediante Oficio No. 20189120270872 del 13 de diciembre de 2018, el representante del titular allega ante la Autoridad Minera solicitud de acuerdo de pago de conformidad con la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y el reglamento interno de recaudo del Grupo de Cobro Coactivo de la ANM- oficina asesoría jurídica del 20 de junio de 2018. De tal manera solita y resalta que se consignó sesenta millones de pesos (\$60.000.000), con número de pago 9202500319363806 del 24 de enero de 2018, banco DAVIVIENDA a favor de la Agencia Nacional de Minería, se consignó con el propósito de que se tenga en cuenta estos recursos para el acuerdo de conforme a las norma citada. De igual manera manifiesta que está dispuesto a pagar el 15% del valor del capital, los intereses y/o indexación liquidados a la fecha que se liquide la deuda y se notifique, teniendo en cuenta que ya ha pagado 60 millones de pesos que deberán tenerse en cuenta a la hora de liquidar el 15% de la totalidad adeudada (SGD). La misma se encuentra en evaluación para su viabilidad por el Grupo de Cobro Coactivo, teniendo en cuenta los 60 millones consignados, con los requisitos aportados para que con base en sus competencias proceda a resolver dicho trámite, por lo tanto no se hará requerimiento alguno frente a las obligaciones de canon superficiario hasta que el mencionado grupo dirima el asunto.</p> <p>CUARTO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión HJR-15341X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental concede la sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacifico, o el instrumento ambiental que avale el proyecto minero o en su defecto una constancia no mayor a noventa (90) días expedida por la misma autoridad correspondiente que certifique el estado actual de estos trámites. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>QUINTO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión HJR-15341X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental para amparar el cuarto año de la etapa de explotación, el valor de la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es de: setecientos mil pesos (\$700.000).</p> <p>SEXTO.- APROBAR para el contrato de concesión HJR-15341X, los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016, 2017 y 2018, teniendo en cuenta que la información consignada en ellos es responsabilidad del titular.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>SÉPTIMO.- se le informa al titular del contrato de concesión HJR-15341X, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en el auto Auto PARQ No. 079 del 07 de septiembre de 2018, por lo tanto en acto administrativo posterior se impondrá la sanción que haya lugar al caso.</p> <p>OCTAVO .- INFORMAR al titular del contrato de concesión HJR-15341X, que la solicitud mediante Oficio No. 20199120271182 del 14 de enero de 2019, el titular allega ante la Autoridad Minera, aviso previo de cesión de derecho parcial del 65% del contrato de concesión No. HJR-15341X (SGD). Esta fue remitida a la vicepresidencia de modificación y contratación para su viabilidad.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a: Demetrio Marmolejo Álvarez, titular del contrato de concesión No. HJR-15341X. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	SHM-12491	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN - COCOMINSA	N/A	13/03/2019	AUTO PARQ No. 010	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- SE LE INFORMA al titular del título minero No. SHM-12491, que una vez consultado en el – SGD- Sistema de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Minería se pudo constatar que se encuentra radicado el Formatos Básicos Minero anual 2018, este se encuentra en evaluación técnica, una vez el área técnica me diere concepto técnico haga la respectiva evaluación del mismo, en acto administrativo posterior esta agencia decidirá si aprueba o no el Formatos Básicos Minero anual 2018.</p> <p>SEGUNDO.- INFORMAR al titular del título minero No. SHM-12491 que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en el Auto PARQ No. 054 del 25 de julio de 2018, Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posteriores a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en el presente acto administrativo</p> <p>TERCERO.- APROBAR para el contrato de concesión minero placa No. SHM-12491 el pago más los intereses del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y dos mil quinientos ocho pesos (\$45.142.508).</p> <p>CUARTO.- REQUERIR al titular del título minero de placa No. SHM-12491, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es; <i>el no pago de las multas impuestas o la reposición de las garantías de la espalda</i>, para que presente o modifique la garantía Póliza Minero- Ambiental con las recomendaciones dadas en las conclusiones del Concepto Técnico PARQ No. 009 del 15 de febrero de 2019 ítem 2.3, por un valor asegurado de \$91.919.837, para amparar la segunda anualidad de la etapa de exploración debido a que esta debe amparar en su totalidad la segunda anualidad de la etapa de exploración que va desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el 13 de diciembre de 2019. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>QUINTO.- SE LE INFORMA al titular del título minero de placa No. SHM-12491, que antes de comenzar cualquier actividad de construcción y montaje o explotación dentro del área del título, deberá contar con Plan de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la Autoridad Minera y acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental.</p>
---	-----------------------	-----------	---	-----	------------	-------------------	--



							Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al: titular del contrato de concesión No. SHM-12491. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
3	CONTRATO DE CONCESION	SHM-13001	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN - COCOMINSA	N/A	13/03/2019	AUTO PARQ No. 011	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- PRIMERO.- SE LE INFORMA al titular del título minero No. SHM-13001, que una vez consultado en el –SGD- Sistema de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Minería se pudo constatar que se encuentre radicado el Formatos Básicos Minero anual 2018, este se encuentra en evaluación técnica, una vez el área técnica, mediante concepto técnico haga la respectiva evaluación del mismo, mediante acto administrativo posterior esta agencia decidirá si se aprueba o no el Formatos Básicos Minero anual 2018.</p> <p>SEGUNDO.- INFORMAR al titular del título minero No. SHM-13001, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en el Auto PARQ N° 46 del 21 de junio de 2018, Auto PARQ No. 110 del 19 de diciembre de 2018, Auto PARQ No. 101 del 23 de noviembre de 2018, Auto PARQ No. 077 del 28 de septiembre de 2018. Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posteriores a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en el presente acto administrativo</p> <p>TERCERO.- APROBAR para el título minero de placa No. SHM-13001, según lo evaluado en el concepto</p>

						<p>técnico PARQ No. 010 del 18 de febrero del 2019, el pago del canon superficiario mas los intereses de la segunda anualidad de la etapa de exploracion con vigencia desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el 13 de diciembre de 2019, por un valor de veinticuatro millones ciento nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos (\$24.109.486).</p> <p>CUARTO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. SHM-13001, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "...<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>" para que allegue la Garantía o Póliza Minero- Ambiental teniendo en cuenta las especificaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico PARQ No. 010 del 18 de febrero del 2019. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor conforme lo consagrado en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>QUINTO.- SE LE INFORMAR al titular del título minero de placa No. SHM-13001, que antes de comenzar cualquier actividad de construcción y montaje o explotación dentro del área del título, deberá contar con Plan de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la Autoridad Minera y acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Quibdó de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA, titular del contrato de concesión No. SHM-13001. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
4	LICENCIA DE EXPLOTACION	15012	JOSE ANGEL VALDERRAMA COPETE	N/A	13/03/2019	<p>AUTO PARQ No. 012</p> <p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- INFORMAR al señor JOSÉ ANGEL VALDERRAMA COPETE titular de la Licencia de Explotación No. 15012, que su solicitud de hacer uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, realizado el 30 de junio de 2011 y definida mediante oficio de radicado No. 20159120000642 del 04 de febrero de 2015, esta se le dio trámite mediante Auto PARQ N° 29 de 22 de mayo de 2018 remitiéndolo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, , para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión. Una vez esta, sea aceptada se precederá a evaluar el expediente para definir sus obligaciones contractuales.</p> <p>SEGUNDO.- INFORMAR al señor JOSÉ ANGEL VALDERRAMA COPETE titular de la Licencia de Explotación No. 15012, que mediante Auto PARQ No. 045 del 23 de agosto de 2017, la Autoridad Minera</p>



							<p>dispone: requerir al titular el pago de la visita de fiscalización minera según la Resolución No. PARM-033 del 05 de abril del 2013, por un valor de \$506.027, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago de la deuda, una vez evaluado el expediente se pudo verificar que hasta la fecha no ha realizado dicho pago. Por lo tanto el presente auto no suspende los términos dados en el auto mencionado, por lo que en acto administrativo posteriores se estará imponiendo la sanción correspondiente al incumplimiento reiterado.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Quibdó de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a: JOSÉ ANGEL VALDERRAMA COPETE titular de la Licencia de Explotación No. 15012, titular del contrato de concesión No. 15012 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	II4-16451	JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	N/A	14/03/2019	AUTO PARQ No. 013	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO. - APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. II4-16451, el Formato Básico Minero semestral (FBM) 2018, FBM – anual 2016y 2017 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos formularios de acuerdo a lo consignado en el numeral 2.1 en el Concepto Técnico PARQ No. 16 del 11 de marzo de 2019.</p> <p>SEGUNDO. – REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. II4-16451, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental con las</p>



						<p>recomendaciones dadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARQ No. 016 del 11 de marzo de 2019, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. II4-16451, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 681 de 2001, para que allegue acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente, mediante el cual se otorga el instrumento ambiental que avale su proyecto minero, o en su defecto presentar una constancia emitida por le autoridad ambiental con una vigencia no mayor a noventa (90) días que certifique que la misma se encuentra en trámite, de acuerdo a lo consignado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARQ No. 016 del 11 de marzo de 2019. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>CUARTO.- INFORMAR al titular de abstenerse de cualquier actividad minera dentro del área del contrato hasta no contar con el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva licencia ambiental.</p> <p>QUINTO.- APROBAR para el Contrato de Concesión de placa No. II4-16451 el formulario de declaración y liquidación de las regalías con una producción en cero (0) del IV trimestre del 2017, I y II trimestre de 2018, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión minera No. II4-16451.</p> <p>SEXTO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. II4-16451, bajo apremio de multa conforme el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2018, según las recomendaciones consignadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARQ No. 016 del 11 de marzo de 2019, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>SÉPTIMO.- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. II4-16451, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en los autos: Auto PARQ No. 084 del 14 de noviembre de 2017, Auto PARQ No. 000013 del 01 de junio de 2016, Auto PARQ No. 369 del 30 de septiembre de 2014 por lo tanto en acto administrativo posterior se impondrá la sanción que haya lugar por el incumplimiento reiterado.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>OCTAVO.- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. II4-16451, que su solicitud de integración de área, está en evaluación técnica por parte de la vicepresidencia de titulación y contratación, una vez tengamos un pronunciamiento de fondo por parte de esta área, mediante acto administrativo posterior nos pronunciaremos si es viable el PTO integrado para los títulos No. II4-16451 y II4-16453X.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al señor JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO, titular del contrato de concesión No. II4-16451. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	KF3-09061	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	N/A	14/03/2019	AUTO PARQ No. 014	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión KF3-09061, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el -FBM- Formato Básico Minero semestral y anual 2018, con su respectivo plano de avances de labores minera, estos deberá diligenciarlos a través de http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dejando claro que toda la información consignada en este es responsabilidad del titular. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor para que allegue lo requerido.</p> <p>SEGUNDO.- INFORMAR al titular del contrato de concesión de placa No. KF3-09061, que el presente auto no suspende los términos dados en los autos: <i>PARQ No. 018 del 26 de abril de 2018, la Autoridad Minera dispone: Requerir al titular para que diligencie en la plataforma informática SI MINERO los Formatos Básicos Mineros anual 2017, Requerir al titular para que allegue el Plan de Trabajos y Obras – PTO. Se le recomienda al área jurídica pronunciarse con respecto a este incumplimiento por parte del titular, dispone requerir al titular la póliza de cumplimiento minero ambiental. El valor de la Póliza Minero-Ambiental a constituirse es de: un millón setecientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos (\$1.769.945), para amparar el primer año de la etapa de Construcción y Montaje. y Auto PARQ No. 068 del 02 de octubre de 2017, la Autoridad Minera dispone: Requerir al titular para que diligencie en la plataforma informática SI MINERO los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2016 y semestral 2017, Requerir al titular para que allegue el pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$7.377.170, más los intereses generados por moras hasta su fecha efectiva de pago. Por lo tanto en acto administrativo posterior se impondrá la sanción que haya lugar por el incumplimiento reiterado.</i></p>

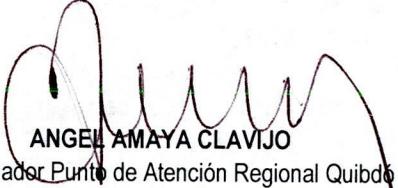


							<p>TERCERO.- SE LE INFORMA al titular del contrato de concesión KF3-09061, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental concede la sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacífico, o el instrumento ambiental que avale el proyecto minero o en su defecto una constancia no mayor a noventa (90) días expedida por la misma autoridad correspondiente que certifique el estado actual de estos trámites. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al titular del contrato de concesión No. KF3-09061. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
							<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión KF3-08431, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el –FBM- Formato Básico Minero semestral y anual 2018, con su respectivo plano de avances de labores minera, estos deberá diligenciarlos a través de http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ , dejando claro que toda la información consignada en este es responsabilidad del titular. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor para que allegue lo requerido.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	KF3-08431	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	N/A	14/03/2019	AUTO PARQ No. 015	<p>SEGUNDO.- INFORMAR al titular del contrato de concesión de placa No. KF3-08431, que el presente auto no suspende los términos dados en los autos: PARQ No. PARQ No. 017 del 26 de abril de 2018, la Autoridad Minera resuelve: <i>requerir al titular los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2016 y anual 2017, requerir al titular el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$ 41.664.532, más los intereses causados a la fecha efectiva del pago, requerir al titular. El valor de la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es de: tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil setenta y cinco pesos (\$3.884.075), para amparar el primer año de la etapa de Construcción y Montaje, requerir los planos actualizados de las labores mineras y la señalización informativa, preventiva y prohibitiva en el área del título. Auto PARQ No. 114 del 18 de diciembre de 2017 la Autoridad Minera resuelve: requerir al titular los Formatos Básicos Mineros semestral 2017, la Autoridad</i></p>

						<p><i>Minera resuelve: requerir al titular el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$39.343.294, más los intereses causados a la fecha efectiva del pago. Por lo tanto en acto administrativo posterior se impondrá la sanción que haya lugar por el incumplimiento reiterado.</i></p> <p>RECERO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión de placa No. KF3-08431, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegar ante la Autoridad Minera el Plan de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta que el 06 de abril de 2018 comenzó a regir la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor para que allegue lo requerido.</p> <p>CUARTO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión KF3-08431, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental concede la sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacifico, o el instrumento ambiental que avale el proyecto minero o en su defecto una constancia no mayor a noventa (90) días expedida por la misma autoridad correspondiente que certifique el estado actual de estos trámites. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>QUINTO.- SE LE INFORMA al titular del contrato de concesión KF3-08431, que antes de adelantar cualquier actividad de construcción y montaje y explotación minera o dar permisos a terceros para que lo hagan, dentro del área del contrato, se deberá contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al titular del contrato de concesión No. KF3-08431. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **27 Marzo del 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ANGEL AMAYA CLAVIJO
Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó